

310.28

RESOLUCIÓN No.

(07 ABR 2022)

No

0612

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1591 de 25 de octubre de 2017, se autorizó al señor **EDUARDO VISBAL MARTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.318.662 en su calidad de Representante legal de **NELSON MARTELO Y CIA S. EN CO.**, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de las especies: uno (01) de **Roble (*tabebuia rosea*)** y uno (01) de **Hobo (*Spondias mombin*)**, los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X:866195 Y:1521277 Z:155m; X:866196 Y:1521276 Z:154m, en la calle 12 No. 22B-11, barrio Cartagena de Indias en el municipio de Corozal, por estar generando peligro para transeúntes y usuarios del centro de salud Cartagena de Indias y perjuicio a la vivienda de la señora **ERICA SANTOS PEREZ**. Notificándose personalmente el 6 de diciembre de 2017.

Que mediante informe de visita 0298 de 13 de octubre y concepto técnico 0702 de 10 de diciembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Ubicados en la calle 12 #22B- barrio Cartagena de India, del municipio de Corozal, para verificar la compensación forestal de los árboles indicados en la Resolución No. 1591 de 25 de octubre de 2017.
- Se procedió a realizar la visita donde se pudo observar que este Cumplió con el ARTICULO SEPTIMO de la resolución en mención, donde se estipula que deber realizar la compensación de VEINTE (20) árboles, verificándose especies: **Mango (*Mangifera indica*)**, **Mamón (*Melicoccus bijugatus*)**; cabe resaltar que la visita fue atendida por la señora **ERICA SANTOS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.743.916, vecina del predio Bélgica, por lo que se considera recibir en su totalidad la compensación forestal realizado, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1591 de 25 de octubre de 2017, expedida por CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0596 de 30 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el considerando.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **12**

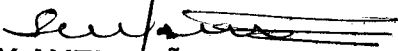
(07 APR 2022)

0643

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloría Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.